



## **Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía**

### **TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y COMPOSICIÓN**

#### **SECCIÓN PRIMERA. OBJETO Y FUNCIONES**

##### **Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid.
2. Esta Comisión de Calidad es la máxima responsable de garantizar la calidad de los títulos impartidos por la Facultad de Filosofía.

##### **Artículo 2. Régimen jurídico**

La Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de mayo), por el Reglamento de Gobierno de la UCM, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno 13 de julio de 2005 (BOUCM de 25 de noviembre), por el presente Reglamento de Funcionamiento, así como por cuantas disposiciones puedan ser dictadas en desarrollo de las citadas normas.

##### **Artículo 3. Funciones**

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía tendrá como funciones, entre otras:
  - a. Gestionar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en esta Facultad.
  - b. Proponer los objetivos de calidad y su modificación de las titulaciones impartidas en esta Facultad de Filosofía, así como realizar un seguimiento y evaluación de la consecución de esos objetivos, lo cuales tendrán que adecuarse a la política y directrices de calidad de la Universidad Complutense de Madrid.
  - c. Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad.

- d. Realizar propuestas de revisión y de mejora de las titulaciones impartidas en la Facultad de Filosofía así como hacer un seguimiento de las mejoras adoptadas.
  - e. Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones impartidas en la Facultad.
  - f. Gestionar la recogida de información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
  - g. Establecer y fijar la política de calidad de las titulaciones impartidas en la Facultad de Filosofía de acuerdo con la política de calidad del Centro y de la Universidad Complutense de Madrid.
2. En particular esta Comisión de Calidad realizará las siguientes funciones:
- a. Elaboración anual de una Memoria de las actuaciones desarrolladas por la Comisión.
  - b. Elaboración anual de un informe sobre la marcha de las enseñanzas de la titulaciones del Centro así como un plan de mejoras de la misma que remitirá para su aprobación a la Junta de la Facultad de Filosofía.
  - c. Elaboración de informes de seguimiento de la aplicación de las mejoras propuestas y aprobadas por la Junta de Centro.
  - d. Adopción de las decisiones y, en su caso, resoluciones en relación de las reclamaciones y sugerencias presentadas.
  - e. Adopción de la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad.
  - f. Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de cada titulación, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.

## **SECCIÓN SEGUNDA. MIEMBROS. DERECHOS. DEBERES**

### **Artículo 4. Miembros**

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía estará compuesta por: el Decano, que la presidirá; el Secretario Académico, con derecho a voz pero sin voto, que ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión; el Vicedecano designado por el Decano como responsable de la coordinación de los sistemas de calidad de las titulaciones del centro; ocho profesores del centro; dos estudiantes de la titulación de grado; un estudiante por cada titulación de postgrado; un

estudiante de entre los representantes de estudiantes en Junta de Facultad; dos miembros del personal de administración y servicios, de los cuales uno será personal de la biblioteca y otro de los servicios generales; y dos agentes externos. Todos los miembros tendrán su suplente, que podrá asistir en ausencia del titular previa comunicación al Presidente de la Comisión, y tendrán derecho tanto a voz como voto.

2. La duración del mandato de los miembros de la Comisión de Calidad será de cuatro años, excepto la de los alumnos, que será de dos.
3. No podrán ser miembros de la Comisión de Calidad quienes formen parte de las Comisiones de Coordinación de titulaciones oficiales.
4. Los coordinadores generales de las titulaciones oficiales serán convocados y podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Calidad, con voz pero sin voto.
5. Cada departamento del centro designará un profesor con su suplente correspondiente.
6. Los tres profesores restantes y sus suplentes serán designados por la Junta de Facultad, dos de ellos entre los profesores permanentes y uno entre los profesores no permanentes. En ambos casos serán profesores de la Facultad de Filosofía.
7. El representante del personal de administración y servicios de la Biblioteca y su suplente serán propuestos por la Directora o Director de la Biblioteca y ratificados por la Junta de Facultad.
8. El representante del personal de administración y servicios de los servicios generales y su suplente serán propuestos por los miembros electos del personal de administración y servicios de la Junta de Facultad y ratificados por ésta.
9. Los estudiantes titulares y suplentes serán elegidos por sorteo entre los matriculados en el curso académico en el que se lleve a efecto la renovación de sus miembros. Cuando un estudiante titular pierda la condición de miembro por concluir de sus estudios, se procederá a su sustitución mediante un nuevo sorteo de titular y suplente.
10. Los agentes externos serán designados por la Junta de la Facultad de Filosofía. La duración de su mandato será de 4 años. En el caso de expertos designados por las Agencias Autonómicas o Estatales de Evaluación, el Presidente de la Comisión de Calidad dirigirá solicitud al Vicerrectorado de Desarrollo y Calidad de la Docencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para la proposición de dichos expertos por las Agencias de Evaluación. Una vez recibidas las propuestas, éstas se remitirán al Centro solicitante.

11. La Junta tendrá que ser informada de la composición de la Comisión de Coordinación de Calidad.
12. Los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a ésta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por la propia Comisión de Calidad.

### **Artículo 5. El Presidente**

1. Corresponde al Presidente de la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía:
  - a. Ejercer la representación de la Comisión de Calidad.
  - b. Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
  - c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
  - e. Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
  - f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión de Calidad.
  - g. Invitar a asistir a las reuniones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
  - h. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía.
  - i. Ejercer los derechos que le corresponden como miembro la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía.
2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del Presidente, será sustituido por el Vicedecano que actúa como miembro nato de la Comisión, y, en su defecto, por el miembro de la Comisión de Calidad de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

### **Artículo 6. El Secretario**

1. Corresponde al Secretario de la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía:
  - a. Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro de la Comisión de Calidad, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.
  - b. Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así

como las citaciones a los miembros del mismo.

- c. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Comisión de Calidad y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - d. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - e. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
  - f. Asistir y asesorar a la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía en el desarrollo de sus funciones.
  - g. Si es miembro de la Comisión de Calidad, ejercerá aquellos derechos que como tal le correspondan.
  - h. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.
2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por el miembro de la Comisión de Calidad designado al efecto, a propuesta del Presidente.

#### **Artículo 7. Agentes Externos**

Los Agentes Externos participarán en las reuniones de la Comisión de Calidad, y especialmente en las relativas a la toma de decisiones, revisión y propuestas de mejora de la titulación.

#### **Artículo 8. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad**

Los miembros de la Comisión de Calidad tendrán derecho a:

- a. Recibir, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias, la convocatoria de las reuniones y el orden del día de las mismas.
- b. Tener a su disposición, en igual plazo, toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c. Participar en los debates de las sesiones.
- d. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.
- e. Formular ruegos y preguntas.
- f. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

- g. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

### **Artículo 9. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad**

Son deberes de los miembros de la Comisión de Calidad:

- a. Asistir a las sesiones de la Comisión de Calidad, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b. Presentar ante la Comisión de Calidad los temas que afecten a la misma.
- c. Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- d. Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión de Calidad cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

### **Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad**

La condición de miembro de la Comisión de Calidad se pierde:

- a. Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente de la Comisión
- b. Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.
- c. Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f. Por finalización de la representación del periodo para el que fue designado.
- g. Por cese acordado por la Junta de la Facultad de Filosofía.

## **TÍTULO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD**

### **Artículo 11. Sesiones**

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. En sesiones ordinarias habrá de reunirse, al menos, tres veces al año: al inicio de cada semestre y al final del curso.
3. La Comisión de Calidad se reunirá en sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros. La convocatoria de estas sesiones se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas y contendrá el orden del día de la reunión.

4. Por razones de urgencia, el Presidente, previo acuerdo de la Comisión de Calidad, podrá convocar verbalmente nueva reunión de la misma durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.

#### **Artículo 12. Convocatoria y orden del día.**

1. Los miembros de la Comisión de Calidad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas, excepto en el supuesto de sesiones extraordinarias que será de 24 horas.
2. La convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria y la restante documentación, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
3. El orden del día se fijará por el Presidente, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Comisión de Calidad. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del Día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Comisión de Calidad y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.
4. En el Orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

#### **Artículo 13. Comunicaciones electrónicas**

1. Las comunicaciones a los miembros de la Comisión de Calidad se practicarán utilizando los medios telemáticos que la Universidad ponga a disposición de la comunidad universitaria. El miembro de la Comisión de Calidad que carezca de medios o no quiera recibir la documentación por medios telemáticos lo comunicará al Secretario de la Comisión.

A tal fin, una vez efectuada su designación, los miembros de la Comisión de Calidad habrán de facilitar al Secretario una dirección de correo electrónico, a la que habrán de dirigirse las comunicaciones de toda índole. Los miembros de la Comisión de Calidad habrán de comunicar al Secretario los eventuales cambios de dirección de correo electrónico que se produzcan.

2. La comunicación a los miembros de la Comisión de Calidad practicada por medio telemático, sólo será válida si existe constancia de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica de manera fiable al remitente y al destinatario.

3. La comunicación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica facilitada. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica, transcurrieran cuatro días naturales, para las convocatorias de sesiones ordinarias y veinticuatro horas, para las convocatorias de sesiones extraordinarias, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### **Artículo 14. Desarrollo de las sesiones**

1. La Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el Presidente y el Secretario -o las personas que le sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.
2. La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.
3. Nadie podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, salvo por el Presidente.
4. Para proceder al debate, el Presidente abrirá un turno de intervenciones. A la vista de las peticiones de palabra se podrá fijar por el Presidente, limitaciones de tiempo de su uso.
5. El cierre de la discusión podrá acordarlo el Presidente, previo aviso, una vez hayan intervenido los que han solicitado el uso de la palabra o hayan renunciado a la misma.
6. Una vez cerrada la discusión el Presidente presentará la propuesta o propuestas objeto de votación.
7. Los miembros de la Comisión de Calidad podrán ser llamados al orden cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones o cuando pretendan seguir haciendo uso de la palabra una vez que ésta les haya sido retirada. Después de haber sido llamado por tres veces al orden un miembro de la Comisión de Calidad en una misma Sesión, el Presidente podrá imponerle la prohibición de asistir al resto de la misma.

#### **Artículo 15. Cuestiones de orden.**

1. Se considerarán cuestiones de orden, entre otras, la propuesta de aplazamiento de debate, las limitaciones en las intervenciones, la propuesta de suspensión o la propuesta de votación.
2. Las cuestiones de orden se decidirán, en caso necesario, por votación a mano

alzada.

#### **Artículo 16. Adopción de acuerdos**

1. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de su Presidente. En todo caso la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad requerirá su aprobación por mayoría absoluta.
2. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas. Realizada una propuesta por el Presidente, se considerará aprobada la misma por asentimiento, si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.
3. Una vez anunciado el comienzo de una votación por el Presidente, ningún miembro podrá interrumpirla salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación.
4. No se podrá votar ningún asunto que no figure expresamente en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, se proponga al inicio de la sesión, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### **Artículo 17. Actas.**

1. De cada sesión que celebre la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a solicitud de los respectivos miembros del Comisión de Calidad, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros de la Comisión de Calidad voten en contra o se abstengan,

quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Presidente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría de la Facultad de Filosofía bajo la responsabilidad del Secretario.
7. El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros de la Comisión de Calidad a la mayor brevedad posible, y en todo caso, junto con la convocatoria de la siguiente sesión de la Comisión en la que haya de ser aprobada.
8. El Acta de una sesión deberá ser aprobada al comienzo de la siguiente.
9. Cualquier miembro de la Comisión de Calidad que no esté de acuerdo con el contenido del Acta podrá solicitar por escrito las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario en la sesión del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

#### **Artículo 18. Efectos de los acuerdos**

1. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Calidad tendrán los efectos que les sean propios en función de su contenido y de lo establecido en la normativa vigente.
2. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Comisión de Calidad se comunicarán a los interesados para realizar los cambios y mejoras oportunas. Asimismo se elevarán a la Junta del Centro para su conocimiento y, en su caso, para su ratificación.

### **TÍTULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DE CALIDAD EN FUNCIONES**

#### **Artículo 19. Actuación en funciones**

Los miembros de la Comisión de Calidad, una vez finalizado su mandato, continuarán en funciones hasta la elección de los nuevos miembros y limitarán su gestión a la adopción de acuerdos sobre asuntos de trámite, absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditados o por razones de

interés general para las titulaciones, cuya acreditación expresa así lo justifique.

## **TÍTULO CUARTO. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD**

### **Artículo 20. Reforma del Reglamento**

La propuesta de modificación del presente reglamento requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía. Aprobada la modificación por la Comisión, la propuesta se remitirá a la Junta del Centro para su aprobación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** El presente Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.